

Las claves de la campaña de la renta

Llega la hora de rendir cuentas con Hacienda. Este pasado miércoles 4 de abril se inició la campaña de la renta 2017, en la que casi 20 millones de españoles están llamados a presentar su declaración. Los rendimientos del trabajo (salarios, pensiones, prestaciones de desempleo o beneficios de los autónomos) tributan en el IRPF y también las rentas del ahorro y las plusvalías como las ganancias por la venta de acciones, los intereses de una cuenta corriente o el beneficio al vender una vivienda.

Normativamente no se han producido cambios de calado en un impuesto que se reformó en profundidad en 2015, cuando se rebajaron los tipos y los tramos. Las modificaciones más relevantes están relacionadas con la gestión del impuesto. Por ejemplo, este año se ha puesto en marcha por primera vez una aplicación móvil que permite presentar la declaración en un solo clic. Así, desde el pasado 15 de marzo, los usuarios de Apple y Android pueden bajarse la aplicación, a través de la que la Agencia Tributaria prevé recibir 4,8 millones de declaraciones.

Otra novedad es la puesta en marcha de forma definitiva del plan Le Llamamos, que permite recibir ayuda de un empleado de la Agencia Tributaria por teléfono. El contribuyente pide cita por internet o teléfono, elige hora en tramos de 15 minutos y recibirá una llamada de Hacienda. Pueden utilizar el servicio Le Llamamos, contribuyentes con rentas del trabajo inferiores a 65.000 euros, con rendimientos de capital que no superen los 15.000 euros

o con rendimientos del capital inmobiliario que provengan como máximo de un solo inmueble. El objetivo de Hacienda es reducir el número de personas que acuden a las oficinas de atención presencial, un servicio que el año pasado utilizaron 3,2 millones.

Novedades para los autónomos

Para los trabajadores por cuenta propia sí hay novedades en el IRPF, que derivan de la aprobación de la Ley Urgente del Trabajo Autónomo a finales del año pasado. Hacienda clarificó con una regla objetiva cómo puede el autónomo que trabaja en casa desgravarse los suministros del hogar. Es decir, las facturas de agua, luz, teléfono, gas e internet. En concreto, la legislación establece una deducción del

30% para la parte proporcional de la vivienda destinada a la actividad económica.

Para la Agencia Tributaria la campaña de la renta de 2017 también traerá una importante novedad, ya que será la primera vez en una década que Hacienda devolverá al contribuyente menos dinero del que recaudará en la campaña de renta. A pesar de que la mayoría de contribuyentes tendrá derecho a devolución, estas serán en términos generales de cuantía reducida. De hecho, globalmente, la Agencia Tributaria espera ingresar 9.621 millones de euros y devolver 9.468 millones.

El 27 de junio es la fecha límite para la presentación de declaraciones con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta y será el día 2 de julio cuando finalice la campaña. Y aunque, cerrado el ejercicio 2017, no quedan ya opciones para intentar rebajar la factura fiscal, sí conviene repasar que se disfrutan todas las deducciones a las que se tiene derecho y que la Agencia Tributaria dispone de los datos actualizados del contribuyente. Es momento para verificar que se aplican en la declaración de la renta todos los beneficios fiscales y para recordar cuáles son las decisiones que, si no ya en 2017, sí pueden servir este año para reducir el pago de impuestos de cara a la declaración de la renta de 2018. Los cambios en la situación personal y familiar, como el nacimiento de un hijo, suponen importantes novedades para el contribuyente, así como un cambio de domicilio de una comunidad autónoma a otra.

La Agencia Tributaria ha puesto en marcha este año una aplicación móvil para presentar la declaración

Información elaborada por

J. VIÑAS, J. PORTILLO, N. RODRIGO,
N. SALOBRAL, C. CASTELLÓ, M. CALAVIA,
V. GÓMEZ, M. M. MENDEIETA, A. BAYÓN, L. RUSCONI



/ Por qué están las tecnológicas de Estados Unidos en el ojo del huracán
/ Joe Lovrics (Citi): “Las caídas ya no son vistas como una oportunidad para entrar en Bolsa”
/ El Ibex sube el 0,86% en la semana
/ Los valores más sacudidos por la guerra comercial



PABLO MONGE

Casi 20 millones de contribuyentes deben rendir cuentas con Hacienda

Los autónomos son el colectivo más favorecido con los cambios normativos

Pensiones privadas
Las aportaciones, el beneficio fiscal estrella para las rentas más altas

Con la deducción por vivienda en vías de extinción, la reducción por las aportaciones a planes de pensiones han pasado a convertirse en el beneficio fiscal estrella. El ahorro de cara a la jubilación a través de planes de pensiones cuenta con un importante incentivo tributario, de modo que el contribuyente puede rebajar directamente de su base imponible hasta 8.000 euros al año. Lo aportado de más no tendrá beneficio fiscal alguno, aunque el contribuyente todavía puede ampliar esa rebaja fiscal haciendo aportaciones al plan de pensiones de su cónyuge. La opción es aportar otros 2.500 euros al plan de su pareja, que le servirán para reducir su propia base imponible, aunque siempre y cuando su cónyuge obtenga rentas del trabajo o de actividades económicas que no superen los 8.000 euros.

El contribuyente debe recordar que la ventaja fiscal de la aportación al plan de pensiones no es tal en el momento de su rescate, ya que a la prestación no se le aplica el tipo impositivo del ahorro (del 19% al 23%) sino el marginal del contribuyente, que puede alcanzar el 45% en las rentas más elevadas. Esto requiere por tanto elegir bien el momento del rescate, preferiblemente una vez ya iniciada la jubilación puesto que las rentas son más bajas.

Vivienda
Compra y alquiler: quién puede y quién no puede deducirse por los gastos

Entre las principales deducciones que puede disfrutar el contribuyente está la desgravación por inversión en vivienda habitual, pero solo es aplicable a las adquisiciones realizadas antes del 1 de enero de 2013. Los titulares de la hipoteca pueden deducirse el 15% de las cantidades satisfechas a lo largo del ejercicio (incluyendo capital, intereses y demás gastos y tributos derivados de la financiación hipotecaria) hasta un límite de 9.040 euros por contribuyente, lo que se traduce en un máximo de 1.356 euros que devolverá Hacienda, o el doble si hay dos titulares que presentan la declaración de forma individual en vez de conjunta.

Si se vendió una casa en 2017, en caso de haberse producido una pérdida patrimonial no se debe tributar. Pero las ganancias patrimoniales obtenidas si están gravadas en el IRPF. En concreto, al 19% hasta 6.000 euros, al 21% para lo que exceda hasta 50.000 euros y al 23% para ganancias a partir de 50.000 euros.

Y cuando se alquila un inmueble para uso de residencia habitual, el rendimiento neto se puede reducir en un 60%. Los que viven de alquiler se pueden desgravar el 10,05% de las cantidades abonadas si firmaron el contrato antes del 31 de diciembre de 2014 y lo mantienen.

En portada

Calendario de la campaña de la declaración de la renta 2017

MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO							Año 2018 JULIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4						1			1	2	3	4	5	6				1	2	3							1	
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30																					30						

15 de marzo INICIO envío carta invitación Nueva 'app' Acceso a datos fiscales Solicitud del número de referencia	3 de abril Solicitud cita previa Plan Le Llamamos	8 de mayo Solicitud cita previa atención presencial	27 de junio Fecha límite domiciliaciones 'Renta a ingresar'	2 de julio FIN campaña de la renta 2017
4 de abril Inicio presentación Renta Web por internet y telefónica Llamadas entrantes y salientes para confirmar	10 de mayo Inicio atención presencial en oficinas	29 de junio Fin solicitud cita previa 'Renta todas las vías'	 Agencia Tributaria	

Fuente: Agencia Tributaria

BELÉN TRINCADO / CINCO DÍAS

Dividendos Novedades en los derechos de suscripción preferente del 'scrip'

El cobro de dividendos ha sufrido en los últimos años variaciones en el tratamiento fiscal. En 2015 desapareció la exención del impuesto sobre la renta de los primeros 1.500 euros generados por dividendos. El cobro se considera rendimiento del capital mobiliario y tributa actualmente al 19% para importes de hasta 6.000 euros.

A partir de 6.000 y hasta los 50.000 euros se paga el 21%, y a partir de 50.000 euros hay que tributar por el 23% a Hacienda. Es la misma fiscalidad que se aplica a las ganancias de la compraventa de acciones.

La principal novedad para el ejercicio 2017 se aplica a los derechos de suscripción preferente que llevan aparejadas las ampliaciones de capital y que son frecuentes en los *scrip dividends*.

Pasan a tributar de forma directa, como un dividendo normal. Hasta ahora, el ingreso obtenido rebajaba el precio de adquisición, con lo que se difería la tributación al momento en que se vendían las acciones. A partir de enero pasado se considera una ganancia que tributa al porcentaje que corresponda según el importe a declarar.

Los fondos de inversión, cuyas ganancias tributan del 19% al 23%, tienen la ventaja de la liquidez total y permiten además el traspaso de un producto a otro sin tributar por las plusvalías.

Minusvalías Pérdidas que sirven para rebajar la factura fiscal por lo ganado

El contribuyente tendrá que rendir cuentas con Hacienda por las ganancias obtenidas de la venta de acciones, de una casa o de los rendimientos cobrados por un depósito o por los dividendos de acciones. Y aunque en la declaración de la renta de 2017 ya no haya margen posible de reducir la factura, para lo que queda de ejercicio –y pensando en la declaración de 2018– hay que saber que las ganancias sometidas al pago de impuestos pueden rebajarse cuando se sufren minusvalías con la venta de activos. Así, lo que quedará sometido al pago de impuestos será el saldo neto que quede de restar de las ganancias las pérdidas sufridas en el ejercicio, con independencia de la antigüedad de la inversión y de si se trata de ganancias patrimoniales o de rendimientos del capital. Eso sí, las minusvalías servirán para rebajar la factura fiscal con un límite, el equivalente al 20% de las plusvalías del ejercicio, como máximo. Ese es el porcentaje vigente en la declaración de la renta de 2017, que se ampliará al 25% en la declaración de 2018.

Las plusvalías de un ejercicio pueden además minorarse con las pérdidas sufridas durante los tres años anteriores. Es decir, la factura por lo ganado en 2017 puede rebajarse si se sufrió pérdidas en los años 2014, 2015 y 2016 y no se emplearon en su momento para compensar plusvalías.

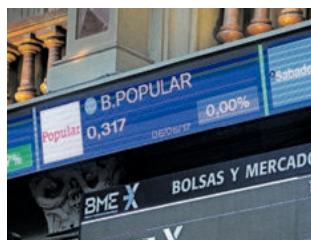
Suelo y Popular Compensaciones libres de tributación y un efecto neutro en el bono de Santander

Algunos de los escándalos financieros más sonados de los últimos tiempos tienen repercusión en la campaña de la renta de 2017. Hacienda ha tenido que aclarar cómo tributan las compensaciones que las entidades han abonado a los consumidores por la aplicación de cláusulas suelo hipotecarias opacas así como el impacto fiscal de los *bonos fidelización* que Banco Santander entregó a una parte de los afectados por la resolución de Banco Popular tras adquirirlo por un euro simbólico. El contribuyente no tendrá que declarar como ingresos la compensación por cláusulas suelo, ni los intereses de demora recibidos. Solo debe regularizar su situación quien en el último lustro se haya deducido por compra de vivienda: deberá devolver lo deducido de más en ese tiempo si cobró en efectivo la indemnización. Si logra el dinero por vía judicial, solo deberá declarar las costas si el banco es condenado a pagárselas. Respecto a los bonos de Santander, el contribuyente debe incluir en su declaración una ganancia patrimonial por el valor de mercado del título aunque el impacto fiscal será neutro porque esta compensa las pérdidas sufridas con la desaparición de las acciones de Popular. Los intereses trimestrales que generan (un 1% anual) o la diferencia de valor que logre con su venta deberán reconocerse como rendimientos de capital mobiliario.

Criptodivisas Lo ganado en bitcóins tributa como la plusvalía bursátil

Hacienda considera que las criptomonedas son tanto un medio de pago como un activo de inversión, lo que implica que la plusvalía obtenida de su compraventa debe ser considerada una ganancia patrimonial, del mismo modo que sucede con las acciones o con la venta de una casa. Así, se aplicará un gravamen del 19% para los primeros 6.000 euros de ganancia, del 21% para lo que exceda hasta los siguientes 44.000 euros ganados y del 23% para la ganancia que supera los 50.000 euros. Por ejemplo, si un contribuyente compró bitcóins por un valor de 100 euros y los vendió por 300 euros, la ganancia de 200 euros deberá sumarse al resto de las ganancias patrimoniales del ejercicio, que pagarán impuestos según la tabla de rentas del ahorro.

En el caso de la minería de bitcóins (personas o empresas que se ocupan de validar las transacciones realizadas con la moneda virtual), Hacienda considera que se trata de una actividad económica que debe pagar impuestos. Los mineros deben darse de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE). Y si un contribuyente cobra en criptomonedas por un servicio prestado, deberá declarar el valor en euros de las monedas digitales percibidas al momento de hacer la factura, y pagar impuestos como si el ingreso hubiera sido en euros.



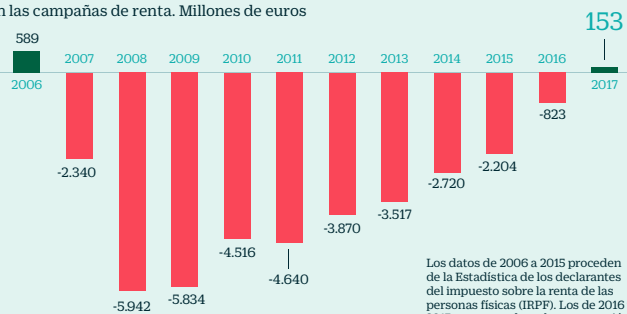
Las cifras de la campaña de renta

Conceptos	2016 (a 31 dic. 2017)	2017 (previsión)	% de variación
Total declaraciones	19.728.347	19.945.359	1,1
Individuales	16.322.504	16.654.375	2,0
Conjuntas	3.405.843	3.290.984	-3,4
Positivas	4.858.997	5.246.348	8,0
Devoluciones	14.055.113	13.774.011	-2,0
Negativas y otras	814.237	925.000	13,6
Millones de euros			
Resultado a ingresar	9.173	9.621	4,9
Resultado a devolver	9.996	9.468	-5,3
Resultado neto	-823	153	-

Puente: Agencia Tributaria

Evolución de la cuota diferencial en el IRPF

Diferencia entre lo ingresado por Hacienda y lo devuelto en las campañas de renta. Millones de euros



Los datos de 2006 a 2015 proceden de la Estadística de los declarantes del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Los de 2016 y 2017 corresponden a la presentación realizada por la Agencia Tributaria el 4 de abril.

A. MERAVIGLIA / CINCO DÍAS

Salarios

Las 'otras' rentas del trabajo: dietas, despido y pagos en especie

No todo el dinero que reciben los trabajadores por cuenta ajena tributa de la misma forma en la declaración de la renta. Si bien la parte fundamental de los rendimientos del trabajo está sujeta a retención y tributación estándar, hay pagos exentos. Hacienda entiende como rendimientos del trabajo sueldos y salarios (incluidos los pagos en especie no exentos), prestaciones por desempleo, gastos de representación y las aportaciones a planes de pensiones. No computan, por el contrario, los gastos de formación o capacitación pagados por la empresa o los seguros de accidente laboral o responsabilidad.

Están exentos los cheques comida o la prestación de servicios de comedor, hasta los nueve euros diarios y solo se usen por el empleado y en días laborables. También los gastos de seguro de salud y transporte al centro de trabajo (incluido el abono mensual). Las dietas están exentas hasta ciertos límites: 53 euros en España y 91 en el extranjero, además de los gastos de la estancia, en caso de hacer noche. Si no, 36 y 66 euros.

Para los trabajadores despedidos, la indemnización está exenta hasta los 180.000 euros, salvo que se trate de un ERE. A partir de esta cifra tributa como salario estándar, al igual que el finiquito, aunque se puede considerar renta irregular.

Hijos

Qué deducciones es posible disfrutar por tener hijos o adoptarlos

Los padres recientes (niños que han nacido o han sido adoptados en 2017) han de tener en cuenta que durante esta campaña de la renta han aumentado algunas ventajas por los hijos. Así, la renta exenta de tributación aumenta por hijo a 2.400 euros anuales por el primer niño, 2.700 euros anuales por el segundo, 4.000 euros anuales por el tercero y 4.500 euros anuales por el cuarto y siguientes. Además, si el hijo es menor de tres años, ese mínimo por descendiente se incrementará en 2.800 euros anuales.

Este año se mantiene la deducción por maternidad de mujeres trabajadoras con hijos menores de tres años: tendrán derecho a percibir la deducción por maternidad desde el mes de su nacimiento hasta los tres años de edad. El importe de la deducción por maternidad correspondiente a cada hijo es de hasta 1.200 euros anuales y se podrá solicitar el abono de forma anticipada, por importe de 100 euros por cada hijo.

Las familias numerosas, con personas con discapacidad a su cargo o las familias monoparentales con dos hijos tendrán derecho a una aplicación de un mínimo por descendiente de hasta 1.200 euros.

Finalmente, también hay que tener en cuenta que cada comunidad autónoma puede ofrecer ayudas y deducciones complementarias.

Quién declara

Obligación a partir de 22.000 euros, pero es recomendable pedir el borrador

Casi 20 millones de contribuyentes están llamados a hacer la declaración de la renta de 2017. Pensionistas, rentistas, trabajadores por cuenta propia y ajena y, en general, cualquiera que haya obtenido rentas en 2017 debe presentar la declaración de la renta. Con ciertos límites; no todo el mundo debe presentarla, pero puede ser conveniente hacerlo por si sale a devolver.

Todos los asalariados que obtengan rendimientos de trabajo superiores a 22.000 euros anuales están obligados a presentar y suscribir la declaración por el IRPF. Por debajo de esa cifra nadie les prohíbe hacer la declaración, podrán declarar, pero no están obligados a hacerla. El límite se rebaja a 12.000 euros anuales en el caso de que se reciban de más de un pagador (para ello es preciso que el segundo abone más de 1.500 euros en el ejercicio). El límite es de 1.600 euros para los rendimientos del capital mobiliario o las ganancias patrimoniales, y de 1.000 euros para las rentas imputadas por propiedades inmobiliarias.

Además el contribuyente que se beneficie de la prestación por maternidad, por familia numerosa o por descendientes o ascendientes con discapacidad deberá presentar la declaración si tiene derecho a una deducción mayor que la que haya percibido de forma anticipada.

Pensiones y paro

Exentos quienes ingresen menos de 12.000 euros, 14.000 en 2018

También los pensionistas y desempleados (siempre que perciban algún tipo de prestación) tendrán que señalar en su declaración de la renta sus ingresos, que quedarán sujetos a un gravamen que va del 19% al 45%. Pero hay algunas excepciones.

Entre las pensiones exentas de tributar están las derivadas de actos de terrorismo. Pero también las de incapacidad permanente absoluta, de gran invalidez o las de incapacidad permanente total. Otra prestación exenta de tributar es la de orfandad. En cualquier caso, está libre de pagar impuestos quien gane menos de 12.000 euros al año, un umbral en el que se mueven numerosos pensionistas. Y quien gane menos de 22.000 euros, no está obligado a presentar declaración. Los presupuestos de 2018, aún pendientes de lograr el apoyo político para su aprobación, contemplan elevar el listón a los 14.000 euros anuales. Hoy, un contribuyente que cobra 14.000 euros al año paga 782 euros por IRPF, un importe que se ahorrará.

Los que perciban una prestación por desempleo también deberán declararla como si fuera un sueldo. Además si en un mismo año han cobrado un salario y el paro, contará como que en ese ejercicio ha tenido dos pagadores, por lo que es obligatorio presentar la declaración de la renta a partir de los 12.000 euros.

